



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 878/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-343, de 20 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01421/13 de 20 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 301/2013 "CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, RPA Nº 289/13 de 26 de junio de 2013, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 143/13, "**CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3** por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 39-B/13, documento que se encuentra a fs. 473.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3, Lic. Adrián Camacho Gott y el Encargado de Control y Seguimiento D-3 Lic. Wilber Sánchez Grimaldos, mediante Cite Sub-Alc. D-3 Cite Nº 704/13 de 08 de julio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 290.998,96** (Doscientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Ocho con 96/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 39-B/2013 de 08 de julio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de julio de 2013, con Código Interno 143/13, número de confirmación: 1088306, **CUCE: 13-1101-00-380620-3-1** (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 290.998,96** (Doscientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Ocho con 96/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 91/13 de 17 de julio de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 878/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Adrián Camacho G. (Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 3) como Solicitante, el Ing. Gustavo Pereira (Jefe de Operaciones) como Técnico y el Arq. Marvin Cuenca (PRAHS) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 18 de julio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, al proponente **Iron Luis Morales Feraudy representante legal de Empresa CONSTRUCTORA TRECA**, con un costo de Bs. **277.012,33** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE con 33/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO(54) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 366/13 de 29 de julio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 18 de julio de 2013 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, al proponente **Iron Luis Morales Feraudy representante legal de Empresa CONSTRUCTORA TRECA**, con un costo de Bs. **277.012,33** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE con 33/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de mayo de 2013 con Preventivo N° 08676, Categoría Programática 17 0202 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 291.000,00 (Doscientos Noventa y Un Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3** se encuentra ubicado en el barrio alto San Pedro Zona Media del Distrito Municipal N° 3, la ejecución del proyecto permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad al barrio Alto San Pedro sobre todo en época de lluvia. El proyecto contempla una superficie de 1276.15 m² de pavimento rígido con un espesor de 15 cm, según la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación. Población Beneficiaria 160 familias afiliadas por lo tanto 736 habitantes conforman el barrio alto San Pedro.

Que, según Informe Técnico J.R.D.P.U N° 063/2013 de fecha 29 de julio de 2013 informa que en la inspección al lugar se evidencia consolidación de las vías objeto de informe, que corresponden a la continuidad prevista por los productos urbanos aprobados colindantes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 878/13

inmediatos al área (Art. 21 Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas), vía de 10.00 ml, con un ancho de calzada de 6.50 ml de acuerdo a loteamiento colindante inmediato de la cooperativa minera Sucre dentro del Distrito Catastral 23 correspondiente a la Zona de Ckara Punku, aprobado el 2 de diciembre de 1980 por el Consejo del Plan Regulador de correspondiente a la Zona de Ckara Punku, aprobado el 2 de Diciembre de 1980 por el Consejo del Plan Regulador de Sucre, ancho modificado en el sector de acuerdo a la consolidación actual de las viviendas que alteran la dimensión de la vía total de 9.87 y 9.67 y ancho continuo de calzada de 6.50 m, dimensión prevista para emplazar el proyecto de Pavimento. Asimismo se verifica existencia de vía peatonal consolidada con una sección continua de 4.90 m a 4.95 m, considerando para el proyecto de 5.00 m de ancho de calzada como parámetro por las consolidaciones construidas con muros de adobe de manera irregular, calles que por su consolidación se constituyen en bienes de dominio público conforme establece la Ley 2028 art 85 Núm. 1.-

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 301/2013 de 19 de agosto de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Ficha Ambiental de fs. 06 a fs. 34
- Estudios de Suelos a fs. 36
- Especificaciones Técnicas de fs. 42 a fs. 70
- Certificación Presupuestaria Actualizada de fs. 87 a fs. 87-A
- Certificación de Uso del Suelo de fs. a fs.
- Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 96 a fs.99
- Documento Base de Contratación de fs. 619 a fs. 631
- Boleta de Seriedad de propuesta a fs. 669
- Número de Identificación Tributaria de fs. a fs. 767
- Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 768 a fs. 769
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 770
- Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 771
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 772
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 773
- Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 776

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 472
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 473
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 634
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 635
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 636
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 650 a fs. 667
- Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 726 a fs. 728
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 730



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 87S/13

- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 741a fs. 742
- Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 732 a fs.734
- Resolución de Adjudicación de fs. 745 a fs. 746

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 301/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el Señor Iron Luis Morales Feraudy representante legal de la Empresa "CONSTRUCTORA TRECA", para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO**" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 277.012,33** (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE con 33/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Art. 4.- INSTRUIR a la MAE para que de manera previa a realizar la inversión e inicio de obras, verifique el área donde será emplazada la obra, la misma que debe estar consolidada como área de dominio público en favor del Gobierno Municipal de Sucre y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario y demás servicios para evitar el deterioro de la obra.



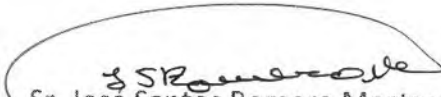
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 878/13

- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 301/2013 **"CONSTRUCCION PAVIMENTO BARRIO ALTO SAN PEDRO" D-3**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**